MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA Nro. 81-2021

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas del martes dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria Ochenta y uno del dos mil veintiuno del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Oscar Mora Altamirano quien preside; Marisol Arrones Fajardo Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora, Melissa Bérenzon Quirós.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Jiménez Vargas, Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Lorena López Redondo, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: José Daniel Fernández Chaves, **Propietario**. Xinia Boza, **Suplente. Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria,** Ramón Pendones de Pedro, **Suplente. Distrito Sánchez** María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria**. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario,** Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Ana Lucía Mata Ferrero, **Vicealcaldesa**, Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** y Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria.**

CAPÍTULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. –

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 80-2021.

19:01 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 80 - 2021. A las diecinueve horas con un minuto del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 80-2021, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES.

1. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 156-11-2021.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta del proyecto de ley denominado **"LEY PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS GOBIERNOS LOCALES DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19"**; expediente legislativo 22.692.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta del proyecto de ley denominado **"LEY PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS GOBIERNOS LOCALES DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19**"; expediente legislativo 22.692.

.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone, en lo que a tema municipal se refiere, lo siguiente: a) la pandemia de la covid-19 ha dejado un efecto negativo económico sobre los distintos sectores del país; sin embargo, un sector que se ha visto muy dañado ha sido del arte y la cultura, que están pasando por situaciones muy complejas, debido a las restricciones impuestas para combatir la trasmisión del virus, suspendiendo conciertos, obras de teatro, presentaciones artísticas, shows de danza, entre otros; b) que, según la estimación del Ministerio de Cultura y Juventud, el sector del arte y cultura ha dejado pérdidas por unos $70.000.000 lo que significa un 1% del PIB; c) que, este sector es muy importante para la economía del país y por esas razones se deben buscar estrategias de descentralización para que todas las actividades de cultura puedan realizarse en cada rincón del país, solo en el 2015 este sector aportaba el 2,2% del PIB; además, en el plan de estrategia económica territorial para una economía inclusiva y descarbonizada 2020-2050 que presento Mideplan, se incluye la economía naranja donde viene todo lo relacionado al presente sector; d) que, si se destinaran recursos en distintos cantones del país que fueran exclusivamente para el arte y cultura se podrían generar empleos directos e indirectos, lo cual ayudaría en la reactivación económica nivel de cada cantón, donde en contrataciones de servicios o productos complementarios para la realización de actividades culturales ya generarían nuevas fuentes de empleo, además apoyaría al turismo nacional e internacional ya que muchas personas visitarían el país para disfrutar de las presentaciones artísticas que se puedan dar, lo cual ya beneficiaria en contratación de hospedaje, alimentación y demás encadenamientos que se verían beneficiados; e) que, as municipalidades en el año 2017 invirtieron un promedio de 1,6% en cultura con información suministrada con datos de la Contraloría General de la República y e) que, este proyecto de ley busca crear una normativa que sea para que los gobiernos locales destinen un 2% de su presupuesto a arte y cultura en cada cantón, para apoyar en la reactivación económica de este sector, donde pagarán los servicios que se pueden contratar en zonas regionales tales como servicios de gestión

y apoyo, gastos de viaje y de transporte, impresión y encuadernación, materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, publicidad y propaganda, tintes, pinturas y diluyentes, servicios informáticos, maquinaria y equipo para la producción, herramientas e instrumentos, equipo de comunicación, mobiliario educacional, deportivo y recreativo, suministros diversos, alimentos y bebidas, materiales y productos de plástico y productos de vidrio con ese porcentaje, aliviando los recursos del Ministerio de cultura y Juventud que son para pagos de servicios en zonas regionales y destinando ese sobrante de recursos que tendría el Ministerio de Cultura y Juventud del (Programa 758 "promoción cultural") para el apoyo de todos los artistas independientes que se han visto afectados por la pandemia.

En consecuencia, se propone: que, durante un período de 5 años, (periodo de vigencia de esta ley), las municipalidades del país destinarán hasta un mínimo de un 2% de su presupuesto ordinario al rubro de arte y cultura con el fin de contribuir a la reactivación económica de dicho sector y de esta manera apoyar los programas de promoción cultural en cada cantón. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) deberá promover a nivel nacional e internacional todos los eventos artísticos y culturales que coordinen las municipalidades con el Ministerio de Cultura y Juventud. El Ministerio de Cultura y Juventud brindará la asesoría necesaria a las municipalidades cuando éstas lo soliciten para promocionar temas de arte y cultura. En caso de que las municipalidades no puedan cumplir con ese 2% del presupuesto ordinario para arte y cultura, podrán solicitar el apoyo económico al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) para asumir este compromiso presupuestario.

TERCERO: Que, la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar NEGATIVAMENTE, la presente iniciativa, dado que, en nuestro caso ya se invierte en el sector arte y cultura parte de su presupuesto y cuenta con una oficina dedica a este sector exclusivamente. Por lo que no se considera viable destinar un monto del 2% de su presupuesto, a este tipo de actividades para la reactivación económica; pero, además, se considera absolutamente inapropiado que se pretenda autorizar la disposición de fondos que son la fortalecer las capacidades de infraestructura y tecnologías de los municipios, como son los destinados a préstamos del IFAM, a que, con deuda, se financie este tipo de actividad, pues solo genera endeudamiento. Se considera que esta no es la forma de reactivar económicamente el sector cultura y arte, cuyas acciones deben ser sustentadas con presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud y coadyuvadas por los Gobiernos Locales, en los diferentes cantones.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar NEGATIVAMENTE el proyecto denominado **"LEY PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS GOBIERNOS LOCALES DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19";** expediente legislativo 22.692; dado que, la Municipalidad de Curridabat ya se invierte en el sector arte y cultura parte de su presupuesto y cuenta con una oficina dedica a este sector exclusivamente; cuenta con escuelas de música y ballet, sin necesidad de una ley que nos obligue, sino dentro del marco de las competencias municipales. Por lo que no se considera viable destinar un monto del 2%

de su presupuesto, a este tipo de actividades para la reactivación económica; pero, además, se considera absolutamente inapropiado que se pretenda autorizar la disposición de fondos que son la fortalecer las capacidades de infraestructura y tecnologías de los municipios, como son los destinados a préstamos del IFAM, a que, con deuda, se financie este tipo de actividad, pues solo genera endeudamiento. Se considera que esta no es la forma de reactivar económicamente el sector cultura y arte, cuyas acciones deben ser sustentadas con presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud y coadyuvadas por los Gobiernos Locales, en los diferentes cantones; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo comunique al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Aprobado por unanimidad.

19:02 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 156-10-2021.- A las diecinueve horas con dos minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar NEGATIVAMENTE el proyecto denominado "LEY PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS GOBIERNOS LOCALES DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19"; expediente legislativo 22.692; dado que, la Municipalidad de Curridabat ya se invierte en el sector arte y cultura parte de su presupuesto y cuenta con una oficina dedica a este sector exclusivamente; cuenta con escuelas de música y ballet, sin necesidad de una ley que nos obligue, sino dentro del marco de las competencias municipales. Por lo que no se considera viable destinar un monto del 2% de su presupuesto, a este tipo de actividades para la reactivación económica; pero, además, se considera absolutamente inapropiado que se pretenda autorizar la disposición de fondos que son la fortalecer las capacidades de infraestructura y tecnologías de los municipios, como son los destinados a préstamos del IFAM, a que, con deuda, se financie este tipo de actividad, pues solo genera endeudamiento. Se considera que esta no es la forma de reactivar económicamente el sector cultura y arte, cuyas acciones deben ser sustentadas con presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud y coadyuvadas por los Gobiernos Locales, en los diferentes cantones; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo comunique al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

19:03 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con tres minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 157-11-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Se conoce consulta texto sustitutivo del proyecto de ley denominado **"LEY ESPECIAL DE MODALIDADES DEL COMERCIO MÓVIL"**, expediente legislativo 22.282.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta del texto sustitutivo del proyecto de ley denominado **"LEY ESPECIAL DE MODALIDADES DEL COMERCIO MÓVIL"**, expediente legislativo 22.282.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley propone lo siguiente: a) que, el comercio móvil que se desarrolla en Costa Rica ha encontrado barreras legales y burocráticas, que les han impedido sacar provecho de esa movilidad; b) siendo que se trasladan de un lugar a otro, para vender alimentos, es visto como una venta ambulante para desarrollar esta actividad; c) que, con la reforma operada al artículo 218 bis de la Ley General de Salud y sus reformas, las municipalidades pueden otorgar permisos para la venta de frutas y para la preparación y venta de alimentos y bebidas en los sitios, que previamente se definan, siempre que se cuente con los servicios públicos necesarios para garantizar la protección de la salud pública; son temporales y gratuitos y se expedirán en precario, por el plazo máximo de un año y no pueden expenderse productos comerciales o industrializados; d) se propone crear la legislación que norme este novedoso modelo y que brinde seguridad jurídica, no solo para el usuario final, sino para todos aquellos emprendedores que mediante este tipo de actividad buscan consolidar un negocio.

En consecuencia, se propone definir que este tipo de actividades, son aquellas que, sin tener una localización fija y predeterminada para desarrollar su actividad, se desplacen por diferentes lugares, deteniéndose para realizar sus actividades y las modalidades o actividades de comercio móvil den vías públicas se regirá por las disposiciones de la presente ley; que empleen automotores modificados y diseñados para la preparación y venta de alimentos o bebidas y/o comercialización de actividades o servicios con fines de lucro. Se dispone que deben contar con los siguientes requisitos: a) contar con los permisos del Ministerio de Salud y la Municipalidad al día; b) contar con al menos una ventana para la venta de productos y una puerta para ingreso y egreso de personal; c) una pileta o lavamanos en la cámara interna del remolque, que no cuente con conexiones internar que pueda contaminar el agua potable; d) un lavamanos portátil disponible para los usuarios que no presente conexiones cruzadas que pueda contaminar el agua potable; e) un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas y lavamanos, la cual deberá de estar separado del tanque de agua potable y la disposición final será de acuerdo con el Reglamento de Vertido y re-uso de Aguas Residuales; f) Una cámara de enfriamiento en la cámara interior del remolque que garantice la cadena de frío de los productos perecederos que así lo requieran; g) un depósito para el desecho de los residuos sólidos de los usuarios; h) ventilación natural por medio de la ventana; i) iluminación

interna y externa; j) el remolque deberá ser en una sola pieza, con aislamientos térmico, con cámara de estancia interior y exterior. Deben instalarse en los sitios así dispuestos por el municipio y las municipalidades deben procurar que la competencia sea leal entre los comercios de la misma naturaleza. No pueden vender bebidas alcohólicas, sin contar con los permisos respectivos, arrojas desperdicios de comida o basura en la vía pública, obstrucción de paso a los transeúntes para la instalación de los vehículos de venta de comida rápida; la utilización del espacio exterior para el desarrollo de la actividad y sí lo hace debe contar con permiso. Los permisos son personales, intransferibles, precarios y revocables. Se pueden realizar las actividades, en unidades móviles con tracción o de arrastre para la venta de productos, o en unidades de arrastre, con medidas, longitud y especificaciones. No se puede en vías nacionales y zonas de estacionamiento; a menos de 100 metros de venta de los mismos productos, en lugares que puedan causar afectaciones a la paz y orden público. Se definen sanciones. Pueden desarrollarse en propiedad privada.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar POSITIVAMENTE el presente proyecto, dado que se procede a dar contenido jurídico a una actividad, que se está desarrollando, sin regulaciones y contribuye a la reactivación económica, generando desarrollo local.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado **"LEY ESPECIAL DE MODALIDADES DEL COMERCIO MÓVIL"**, expediente legislativo 22.282; dado que se procede a dar contenido jurídico a una actividad, que se está desarrollando, sin regulaciones y contribuye a la reactivación económica, generando desarrollo local; no sin antes advertir la importancia de flexibilizar los requisitos para que puedan los emprendedores locales obtener sus permisos de forma más expedita; así como consultar a la Asociación Costarricense de Food Trucks, sobre los requisitos; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

Aprobado por unanimidad.

19:04 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 157-10-2021.- A las diecinueve horas con cuatro minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto denominado "LEY ESPECIAL DE MODALIDADES DEL COMERCIO MÓVIL", expediente legislativo 22.282; dado que se procede a dar contenido jurídico a una actividad, que se está desarrollando, sin regulaciones y contribuye a la reactivación económica, generando desarrollo local; no sin antes advertir la importancia de

flexibilizar los requisitos para que puedan los emprendedores locales obtener sus permisos de forma más expedita; así como consultar a la Asociación Costarricense de Food Trucks, sobre los requisitos; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal para que proceda a hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

19:05 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 158-11-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta texto actualizado con el informe de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad aprobado por el plenario legislativo en sesión realizada el día 8 de noviembre de 2021 obre el proyecto de ley denominado **"LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"**, expediente legislativo N.º 21.336.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal consulta texto actualizado con el informe de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad aprobado por el plenario legislativo en sesión realizada el día 8 de noviembre de 2021 obre el proyecto de ley denominado **"LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"**, expediente legislativo N.º 21.336.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el texto actualizado mantiene las siguientes propuestas: a) este proyecto de *Ley Marco de Empleo Público*, tiene el propósito de ser una piedra angular para encaminar el servicio público hacia un ordenamiento jurídico más homogéneo entre sí, dirigido a disminuir las distorsiones generadas por la fragmentación, en un contexto de eficacia y eficiencia; b) busca atender en conjunto las recomendaciones emitidas por diferentes instancias nacionales e internacionales, tales como la Contraloría General de la República y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo; c) La evaluación de gobernanza pública realizada por la OCDE en el 2015, recomendó al país migrar gradualmente hacia un esquema de salario único para nuevos funcionarios, así como también,

incorporar incentivos no monetarios, con la finalidad de buscar otros mecanismos de motivación; d) la Contraloría General de la República ha llamado la atención sobre la necesidad de revisar el esquema de remuneraciones, principalmente de aquellos incentivos salariales que generan disparidades entre los mismos tipos de puesto; e) la CGR llamó la atención sobre la necesidad de vincular los incentivos a mecanismos de evaluación del desempeño.

En resumen, el presente proyecto de ley propone:

1. Organizar la gobernanza del empleo público, mediante los siguientes aspectos:

- La clarificación de las funciones de Mideplan en materia de empleo público, en razón de la rectoría recientemente otorgada mediante la ley 9635.
- La creación de un consejo técnico consultivo que será un órgano colegiado, el cual será un ente asesor de Mideplan en la materia de empleo público.
- La creación de un observatorio del empleo público, cuyo objetivo será ser un laboratorio prospectivo y de innovación, en materia de empleo público y políticas públicas.
- La definición de un rol más activo de las oficinas de recursos humanos institucionales, mediante una flexibilización de los procedimientos internos y una mayor desconcentración de los mismos, favoreciendo el buen funcionamiento de las entidades públicas.

2. Establecer postulados y normas generales que tienda a la unificación, simplificación y coherencia del empleo en el sector público en los diferentes subsistemas de la gestión de los recursos humanos.

- En consecuencia, se propone crear un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno, entre el Estado y las personas servidoras públicas.
- El alcalde es a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos auxiliares y adscritos y el Tribunal Supremo de Elecciones; el sector público descentralizado institucional, incluyendo bancos y universidades estatales, la CCSS, el ICE, el INS e instituciones semi autónomas y empresas estatales públicas, así como el sector público descentralizado.
- Se establecen principios.
- Se crea el sistema general de empleo público integrado por MEP, Consejo Técnico de Empleo Público, oficinas de recursos humanos, el Servicio Civil y el conjunto de normas administrativas, lineamientos, políticas, etc.
- Se establece a Mideplan como ente rector del sistema. Se integra el Consejo Técnico Consultivo de Empleo Público y funciones de ´este y de las oficinas y departamento de recursos humanos, sin óbice de las existentes. **Se excluye expresamente a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.**
- Se acredita la existencia de sub-regímenes de empleo público como reserva de ley.
- Se establece un capítulo de gestión de empleo, en donde se definen los postulados rectores del reclutamiento y selección; las ofertas.
- Se establecen lineamientos con respecto al personal de la alta dirección pública, a saber:
- Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las dependencias públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada dependencia.

- La designación del personal directivo atenderá a principios de mérito, capacidad, competencia, excelencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante los más estrictos procedimientos que garanticen publicidad y concurrencia.

3. La alta dirección pública por el principio de paridad que implica que los cargos estarán integrados en un 50% de mujeres y un 50% de hombres. Los procesos de selección de alta dirección pública se utilizará el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no pueden estar en forma consecutiva en la nómina.

4. El personal directivo estará sujeto a una evaluación del desempeño rigurosa con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados.

- A estos servidores se les establece un período de prueba de un año y se establece que sus nombramientos serán por seis años con posibilidades de prorrogar sujeta a la evaluación del desempeño.
- Se establece el despido con dos evaluaciones del desempeño inferiores a 70%. Se establecen la desvinculación precedida del procedimiento administrativo.

- Se establece la gestión del desarrollo y se crean sus postulados. Se obliga al personal de la alta dirección pública a recibir capacitación diferenciada. Se crea la carrera administrativa y mecanismos de promoción interna. Siendo que:

a) El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones.
b) El salario del Presidente de la República será el salario más alto de la Administración Pública.
c) La fijación de los salarios se realizará tomando en consideración una valoración cualitativa y cuantitativa de los puestos. Entre los criterios de valoración se considerarán las funciones, responsabilidades, complejidad, requisitos, estudios de mercado, estudios de salarios en puestos semejantes, entre otros.
d) Cada sub-régimen de empleo público tendrá una escala de salario global que indicará el puesto y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente. La escala salarial deberá ser publicada en la plataforma integrada de empleo público y por los sitios electrónicos de cada dependencia pública incluida en el artículo 2° de esta ley.
e) En caso de requerir ajustes o modificaciones a la escala salarial, cuya motivación sea distinta al costo de vida, el sub-régimen proponente enviará la propuesta de modificación a la Autoridad Presupuestaria, salvo aquellas dependencias públicas que no estén sujetas en su competencia.
f) Los salarios se ajustarán al menos por costo de vida dos veces al año en el marco de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público.
g) Se reconocerán incentivos por desempeño y productividad para aquellas personas servidoras públicas que cuenten con los méritos para recibirlos según la normativa vigente.

5. Se crea un capítulo sobre gestión de la compensación y sus postulados.

- Se crean incentivos no monetarios y monetarios por desempeño y productividad. El primero se reconocerán a aquellas personas servidoras públicas que hayan obtenido una calificación de "Muy Bueno" o superior, en su evaluación del desempeño.
- El Mideplan emitirá una lista general de incentivos no monetarios de referencia, de la cual las dependencias públicas podrán seleccionar aquellos que le resulten oportunos y convenientes. El segundo **Incentivo monetario**: Se pagará un incentivo monetario en el mes de junio de cada año a aquellas personas servidoras públicas que hayan obtenido una calificación de "Excelente" en su evaluación del desempeño, una única vez al año. Este incentivo se podrá pagar hasta en un máximo del 30% de los funcionarios y se calculará sobre el 10% del salario global o al salario base, si se trata de personas que están en el esquema del salario compuesto.

6. Se crea el salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas y la Autoridad Presupuestario lo establecerá; con los topes salariales establecidos en la Ley de Salarios de la Administración Pública.

- Se introduce un capítulo sobre gestión de relaciones laborales. En este se introduce un tope a vacaciones de un mes anual máximo. Se introduce la reducción de hasta tercio la jornada laboral, cuando se requiera cuidar a un familiar con enfermedad o discapacidad un tercio durante un período máximo de un año. La licencia remunerada por maternidad hasta por dos meses adicionales en casos especiales, a saber, nacimiento prematuro, nacimiento de niños que presenten una discapacidad o necesidades especiales, nacimiento de niños que presenten enfermedades crónicas o partos múltiples. Se crea el permiso por paternidad por un mes.
- Se establece los funcionarios de confianza, a saber:
  a) Jefaturas de misiones diplomáticas y los/las diplomáticos(as) en misión temporal.
  b) El/la Procurador(a) General de la República.
  c) Los/las ministros(as) de Gobierno.
  d) Los/las viceministros(as).
  e) Los/las oficiales mayores de los ministerios.
  f) Los/las choferes de los ministros.
  g) Los/las servidores(as) directamente subordinados(as) a los/las ministros(as) y viceministros(as), hasta un número de diez (10).
  h) Los/las directores(as), subdirectores(as) y directores(as) generales de los ministerios, los de las instituciones adscritas a estos, los de las desconcentradas; todos ellos dependientes de los/las ministros(as) o viceministros(as).
  i) Los cargos que tengan un procedimiento de selección explícito en la Constitución Política.
  j) Los puestos de personas servidoras públicas subalternas que estén considerados de confianza, en virtud de disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en cada sub-régimen de empleo público.

7. Se crea la modalidad de teletrabajo conforme al convenio suscrito entre la institución y el servidor.

- Se regulan los horarios de trabajo.
- Se regulan las relaciones de servicio temporales o por periodos. Se autoriza a contratar de forma temporal:

- Labores extraordinarias.
- Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de un determinado sub-régimen de empleo público.
- Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.
- Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, los cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.
- No se permite la contratación temporal para actividades ordinarias.
- Se derogan normas y se reforman otras. Se re-define el Tribunal de Servicio Civil y se re-define la carrera docente. Se regulan las permutas.
- Se dispone un transitorio sobre las situaciones jurídicas consolidadas.

CUARTO: Que se han ido agregando diferencias mínimas en el texto y otras, como lo son:

- **Sobre las competencias de Mideplan emitir disposiciones, directrices, circulares, manuales y resoluciones que tiendan a la estandarización, simplificación y coherencia del empleo público.**
- **Coordinar con la PEP para emitir disposiciones de alcance general, reglamentos, directrices, circulares, manuales y resoluciones para instrucción de los servidores públicos, en el marco de sus competencias.**
- **Se establece la columna del salario global y el régimen salarial unificado para todo el servicio público.**
- **Las instancias de dirección deben unificarse bajo la denominación "Dirección"**
- **El permiso de paternidad por un mes posterior al parto de hijo biológico o adopción.**
- **Se amplía la licencia de maternidad por dos meses cuando nazca el hijo prematuramente, nazcan los niños con discapacidad severa, enfermedades crónicas o partos múltiples.**
- **La negociación colectiva no podrá generar nuevas obligaciones referentes a modificar la escala salarial, creación de incentivos, compensaciones o pluses salariales, erogaciones adicionales que afecten el presupuesto nacional o el de la institución pública, o no se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, normas de carácter prohibitivo, creación de nuevas plazas.**
- **El Ministerio de Trabajo deberá verificar de previo a la homologación de una convención colectiva debe verificar que la misma se ajuste a la ley y a las resoluciones judiciales.**
- **Rige 12 meses después de su publicación.**

Se incorpora nuevamente a las municipalidades y a las universidades en el sistema de empleo público.

QUINTO: Se establecen las siguientes exclusiones: a) Los entes públicos no estatales; b) Las empresas e instituciones públicas en competencia, salvo en lo relativo a las disposiciones sobre negociación colectiva y c) El Benemérito Cuerpo de Bomberos.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar en forma POSITIVA I consulta texto actualizado con el informe de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad aprobado por el plenario legislativo en sesión realizada el día 8 de noviembre de 2021 obre el proyecto de ley denominado "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO", expediente legislativo N.º 21.336; en virtud de que este Concejo ya se había pronunciado favorablemente al proyecto y se le han hecho los ajustes que el municipio recomendó sobre la autonomía municipal y la imposibilidad de someter el Gobierno Local a la rectoría de MIDEPLAN; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

Aprobado por unanimidad,

19:06 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 158-10-2021.- A las diecinueve horas con seis minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en forma POSITIVA I consulta texto actualizado con el informe de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad aprobado por el plenario legislativo en sesión realizada el día 8 de noviembre de 2021 obre el proyecto de ley denominado "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO", expediente legislativo N.º 21.336; en virtud de que este Concejo ya se había pronunciado favorablemente al proyecto y se le han hecho los ajustes que el municipio recomendó sobre la autonomía municipal y la imposibilidad de someter el Gobierno Local a la rectoría de MIDEPLAN; para cuyo efecto se instruye a la Secretaría Municipal para que lo remita al Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa.

19:07 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con siete minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 159-11-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Se conoce consulta preceptiva sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado "**LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDROGENO VERDE EN COSTA RICA**", expediente legislativo N.º 22.392.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley "**LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDROGENO VERDE EN COSTA RICA**", expediente legislativo N.º 22.392.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) que Costa Rica en cumplimiento de las metas de descarbonización y como baluarte en el tema ambiental debe generar una economía de mercado basada en energías renovables y limpias; b) El hidrógeno sirve como un eficaz vector de energía limpia, logrando reemplazar la energía general con combustibles fósiles contaminantes; c) que otros países han establecido bases legales y financieras para este tipo de desarrollo, creando una economía de hidrógeno verde; nombre que se le asigna a aquellas fuentes de energía generadas con fuentes no contaminantes; d) que la captura y almacenamiento del hidrógeno, por medio de electrólisis del agua, separa las moléculas de oxígeno e hidrógeno y no genera emisiones contaminantes, pudiéndose almacenar ambos como gases o en forma líquida; e) el proyecto busca formas para promover el desarrollo económico del país mediante la consolidación de una industria que se encuentra en pleno auge global con potencial de convertirse en una de las principales industrias a nivel mundial.

En consecuencia, se propone generar una economía circular con energía renovable aprovechando para lograr una reactivación económica por medio de inversión extranjera e inversión nacional, generando empleos directos e indirectos. Se propone crear además una estrategia de ventas con exportaciones de productos producidos con hidrógeno. Se propone crear incentivos fiscales por medio de 20 años. Se le asigna la rectoría al Ministerio de Ambiente y Energía. Se autoriza a los Gobiernos Locales a brindar las facilidades necesarias para el otorgamiento de permisos o autorizaciones para el fomento y desarrollo de la actividad e industrial incluyendo en no pago de tasas y cánones por el tiempo que se considere conveniente. Se enlistas facilidades migratorias y permiso ambiental expedito. Se autoriza para la producción expresa de alcoholes y sus derivados, hidrocarburos sintéticos, fertilizantes; así como aquellos que presten servicios públicos. Se autoriza a los prestatarios de servicios eléctricos a que puedan destinar total o parcialmente su electricidad para la producción de Hidrógeno Verde.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar a la Jefatura de Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa que se dictamina POSITIVO el proyecto venido en consulta, por considerar que el mismo efectivamente nos encamina dentro de las estrategias del Plan Nacional

de Desarrollo hacia el cumplimiento de las metas de descarbonización; así como nos encamina hacia el baluarte ambiental que a nivel internacional ocupa el país.

Por otra parte, el hecho de que se considere el criterio de la Municipalidad, de previo a cualquier exención, o bien el plazo de la misma, convierte el mismo en un proyecto proporcionado.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

Evacuar POSITIVAMENTE el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado "**LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDROGENO VERDE EN COSTA RICA",** expediente legislativo N.º 22.392, como ya se había hecho con anterioridad, por parte de este Concejo Municipal y por considerar que el mismo efectivamente nos encamina dentro de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo hacia el cumplimiento de las metas de descarbonización; así como nos encamina hacia el baluarte ambiental que a nivel internacional ocupa el país y además, el hecho de que se considere el criterio de la Municipalidad, de previo a cualquier exención, o bien el plazo de la misma, convierte el mismo en un proyecto proporcionado, y así se instruye a la Secretaria Municipal para que se remita a Comisión de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa.

Aprobado por unanimidad.

19:08 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 159-10-2021.- A las diecinueve horas con ocho minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar POSITIVAMENTE el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDROGENO VERDE EN COSTA RICA", expediente legislativo N.º 22.392, como ya se había hecho con anterioridad, por parte de este Concejo Municipal y por considerar que el mismo efectivamente nos encamina dentro de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo hacia el cumplimiento de las metas de descarbonización; así como nos encamina hacia el baluarte ambiental que a nivel internacional ocupa el país y además, el hecho de que se considere el criterio de la Municipalidad, de previo a cualquier exención, o bien el plazo de la misma, convierte el mismo en un proyecto proporcionado, y así se instruye a la Secretaria Municipal para que se remita a Comisión de Asuntos Ambientales de la Asamblea Legislativa.

19:09 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con nueve minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **MELVIN VILLALOBOS OROZCO.** Trámite 11909. Solicitud de inclusión de Barrio San José y Barrio María Auxiliadora, dentro de listas de barrios a los que se estarían instalando cámaras de videovigilancia. **Se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

2. **MELVIN VILLALOBOS OROZCO.** Trámite 11910. Solicitud de oficio en el que se detalle la ubicación exacta y real del Barrio María Auxiliadora. **Se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

3. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.** Trámite 11998. Remisión de oficio, en solicitud de la aprobación de la recomendación para la adjudicación de la Licitación Abreviada 00002-2021 "Contratación para los servicios de remodelación de la sala de ajedrez y traslado de área de lavandería". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

4. **AUDITORÍA INTERNA.** Trámite 12008. Remisión del plan de trabajo de esta auditoría interna correspondiente al período 2022, el cual ha sido preparado de conformidad con la normativa vigente de la Contraloría General de la República. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

5. **AUDITORÍA INTERNA.** Trámite 12009. INFORME DE AUDITORÍA MC-AI-INF-7-2021 "Estudio sobre las transferencias a sujetos privados y partidas específicas". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

6. **MELIXANDER ABARCA HIDALGO.** Trámite 12010. Solicitud de investigación de hechos en apariencia irregulares, en otorgamiento de uso de suelo a comercio del cantón. **Se traslada a la Administración para lo de su competencia.**

7. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Consulta de criterio en relación con el texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO 22.388: "REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS:

No hay intervenciones.

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. **MOCIÓN PARA MODIFICAR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, Y PARA ELIMINAR, POR REPETITIVO EL INCISO E) DEL MISMO ARTÍCULO 4 DE ESE REGLAMENTO.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Quienes suscribe, Oscar Mora Altamirano, Melissa Bérenzon Quirós, Marisol arrones Fajardo, y Carlos Monge Chinchilla, en uso de la facultad conferida por el Código Municipal en su artículo 27, inciso b), nos permitimos formular la siguiente moción:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Cuerpo Colegiado se celebran fuera de la jornada laboral ordinaria del secretario/a del Concejo, condición que obliga al servidor o servidora, a estar expectante y a disposición de la Municipalidad. Esto es aplicable, igualmente, al puesto de secretario o secretaria de comisiones, en tanto las comisiones sesionen en horas no hábiles.

SEGUNDO: Que por disposición normativa contenida en el artículo 53 del Código Municipal, entre las funciones del secretario o secretaria del Concejo, está la de "asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento al Régimen de Disponibilidad para funcionarios de la Municipalidad de Curridabat establece claramente:

Artículo 2.-*La Disponibilidad funcionará como elemento complementario del trato de trabajo y como una condición propia de la actividad, se obliga al funcionario a estar a disposición de la Municipalidad, de manera permanente, pendiente del desarrollo y marcha de la Institución. Se otorgará el beneficio de la Disponibilidad a juicio de la Administración Municipal aquellos casos que así lo ameriten.*

SEGUNDO: Asimismo, dicho cuerpo normativo, estipula en su artículo 4, lo siguiente:

Artículo 4.-Podrán acogerse al Régimen de Disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que ocupen los puestos con funciones altamente técnicas y especializadas, por las circunstancias y naturaleza del servicio público que presta la Municipalidad.

b) Que laboren a tiempo completo con la Municipalidad de Curridabat.

c) Que la naturaleza del trabajo sea indispensable para el mejor funcionamiento de la Municipalidad.

d) Que firmen el Contrato de Disponibilidad con la Municipalidad de Curridabat en el cual prestan los servicios.

e) Que firmen el Contrato de Disponibilidad con la Municipalidad de Curridabat en el cual prestan los servicios.

TERCERO: Finalmente, el artículo 5 de ese mismo reglamento, dispone:

Artículo 5.*-La Municipalidad de Curridabat reconocerá un monto nominal fijo adicional al salario base, a aquellos funcionarios que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 4º de este reglamento y que en razón de la naturaleza y responsabilidad del puesto que desempeñan, se considere oportuno, necesario y conveniente para los intereses de la Institución, otorgarles la compensación por disponibilidad. Dicho cálculo, será fijado por el Departamento de Recursos Humanos para cada escala salarial, con base en la Ley 9635, "Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas"*

POR TANTO, PROPONE:

PRIMERO: Modificar el inciso a) del artículo 4 del Reglamento al Régimen de Disponibilidad para funcionarios de la Municipalidad de Curridabat, para que en adelante se lea:

a) *Que ocupen puestos con funciones altamente técnicas y especializadas, por las circunstancias y naturaleza del servicio público que presta la Municipalidad,* ***o bien, que se encuentren obligados por ley o los reglamentos internos, a asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias o de comisiones del Concejo Municipal.***

SEGUNDO: Eliminar, por repetitivo el inciso e) del mismo artículo 4 de ese reglamento.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. **OFICIO MC-ALC-0978-11-2021.** Solicitud de aprobación para la adjudicación de la Licitación Abreviada N°2021LA-000020-0023100001, por concepto de la "Contratación de los servicios para la construcción del acceso vehicular y la pasarela peatonal entre el CDH La Cometa y la Plaza Ferial Miravalles".

Me permito solicitar al honorable Concejo Municipal adjudicar la Licitación Abreviada N°2021LA-000020-0023100001, por concepto de la "Contratación de los servicios para la construcción del acceso vehicular y la pasarela peatonal entre el CDH La Cometa y la Plaza Ferial Miravalles"

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Curridabat requiere contratar el servicio integral y competo para realizar las tareas de conectar el CDH La Cometa con la Plaza Ferial Miravalles, mediante la construcción de un camino vehicular, un estacionamiento y la pasarela peatonal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Para tal fin se tramitó un proceso de contratación externo, el cual contó en su oportunidad con la aprobación del Concejo Municipal, según los términos del oficio MC-CM-374-09-2021 del 15 de setiembre de 2021, el cual notificó del acuerdo que permitía iniciar con el concurso.

Sobre el particular, el 16 de setiembre de 2021 se invitó a todos los potenciales oferentes, por medio del sistema SICOP, se recibió un recurso de objeción y a raíz de su análisis/resolución se estableció la fecha final de cierre para presentar las cotizaciones al 29 de octubre 2021.

SITUACIÓN ACTUAL

Ante la necesidad planteada por la Dirección de Gestión Vial, la Proveeduría Municipal promovió la presente contratación. Para la selección del contratista se definió un filtro con aspectos mínimos conocidos como requisitos de admisibilidad que, entre otros, analizaba la experiencia previa de los oferentes en proyectos similares, del personal o equipo de profesionales propuestos, la garantía mínima de las obras y la capacidad financiera; asimismo, se estableció en la tabla de calificación definida en el cartel cuatro (4) factores de análisis, a saber: **Precio (55%), Experiencia específica (15%), Garantía adicional o entendida sobre las obras (10%) y Criterios sustentables (20%).**

En cuanto al trámite del concurso, se obtuvo el siguiente resultado.

El 29 de octubre de 2021 se realizó el acto de apertura obteniendo en total tres (3) ofertas, a saber:

A. OFERTAS

1. CONSORCIO BRACO RGC - GO – TH (BRACO RGC CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA / GRUPO OROSI SOCIEDAD ANONIMA / TALLER INDUSTRIAL ROJAS Y HERRERA LIMITADA)

2. CONSORCIO ISC&PYU (INVERSIONES SOLANO & CAMACHO SOCIEDAD ANONIMA / PIEDRA Y UREÑA ASESORES FINANCIEROS Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA)

3. CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Desde el punto de vista formal: Según estudio efectuado por el Departamento de Proveeduría, en fecha 05 de noviembre de 2021, comprobándose el cumplimiento de los aspectos formales por parte de los oferentes 2 y 3, determinando que la oferta 1, del Consorcio Braco RGC – GO - TH incumple por ofrecer profesionales independientes cuyo estatus con la seguridad social se encontraba en situación irregular al momento de la apertura de ofertas (no inscritos en la CCSS y morosos en Hacienda), aspectos que determinaron la descalificación de esa oferta.

Desde el punto de vista técnico: En oficio MC-DGV-802-11-2021, presentado el 12 de noviembre de 2021, el cual se adjunta y forma parte integral de esta recomendación, la Dirección de Gestión Vial, como unidad solicitante del contrato, informó que con base en el análisis realizado, documentado en la información mostrada en anexos del oficio citado, se recomienda la desestimación de la oferta de Concreto Asfalto Nacional S.A., ya que no se logró demostrar el

cumplimiento de aspectos técnicos mínimos del equipo de profesionales, pese a que se otorgó la oportunidad del subsane, pero no fue atendido; no obstante, su precio resultaba superior al de la oferta recomendada, por lo que no tenía posibilidad de salir beneficiado con la adjudicación.
En ese estudio se recomendó adjudicar al Consorcio ISC&PYU, por un monto total de ¢214.869.303,63.

Según lo solicitado por la Dirección de Gestión Vial, se recomienda:

1- **POSIBLE ADJUDICACIÓN (OFERENTE RECOMENDADO Y PRECIOS TOTAL):**

CONSORCIO ISC&PYU (INVERSIONES SOLANO & CAMACHO S.A., cédula jurídica 3-101-492014 y PIEDRA Y UREÑA ASESORES FINANCIEROS Y CONSTRUCTORES S.A., cédula jurídica 3-101-038716) MONTO TOTAL: ¢204.637.432,03 (PRECIO GLOBAL, SIN DERECHO A REAJUSTE) (*) APARTADO DE PREVISIÓN SOBRE EJECUCIÓN (5% DE CADA RUBRO): ¢10.231.871,60. SUMA MÁXIMA A EJECUTAR: ¢214.869.303,63

(*) Este monto de previsión, según lo establecido desde el cartel, está definido para análisis exclusivo de la Administración, bajo la aprobación previa de la Dirección de Gestión Vial, separado como un 5% de cada línea del requerimiento, en caso de requerirse durante la ejecución del contrato, todo conforme lo establece el Manual CR-2010 la subsección CR.110.06 Obras especiales u obras por administración; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se garantiza al Contratista su pago, si no es estrictamente necesario. Los rubros bajo los cuales se calculará ese 5% están contenidos en el estudio técnico, que forma parte integral de este informe.

2- Las ofertas desestimadas: desde el punto de vista formal, la oferta del CONSORCIO BRACO RGC - GO – TH y, desde el punto de vista técnico, la de CONCRETO ASFALTICO NACIONAL S.A., por lo argumentos indicados anteriormente en este informe.

Plazo de entrega: 98 días naturales.

Periodo de Garantía: 60 meses (Sujeto a la obligación de mantener una garantía de cumplimiento colateral durante ese plazo).

En virtud de lo expuesto y con sustento en lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se eleva lo recomendado por la Dirección de Gestión Vial, para conocimiento y posible aprobación del Concejo Municipal.

PRESUPUESTO

Con respecto al Presupuesto se cuenta con suficientes recursos en el presupuesto ordinario 2021 para la contratación de estos servicios, hasta por la suma de ¢264.485.262,00, lo cual se respalda con la solicitud de bienes y servicios número 31165.

Acorde con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Autorización y el Pago de Egresos por Gastos Fijos y la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Curridabat, le

corresponde al Concejo Municipal aprobar la presente recomendación de adjudicación.

Por tanto, como respaldo a esta gestión, aporto y pongo a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio MC-PR-225-11-2021, de la Proveeduría Municipal y se anexan: Estudio formal, Estudio Técnico y copias de documentación del expediente SICOP

Solicito dispensa de trámite de Comisión. Sin otro particular se suscribe de ustedes.

19:11 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con once minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:12 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2021LA-000020-0023100001, POR CONCEPTO DE LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO VEHICULAR Y LA PASARELA PEATONAL ENTRE EL CDH LA COMETA Y LA PLAZA FERIAL MIRAVALLES". - A las diecinueve horas con doce minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Autorizar la adjudicación de la Licitación Abreviada N°2021LA-000020-0023100001, por concepto de la "Contratación de los servicios para la construcción del acceso vehicular y la pasarela peatonal entre el CDH La Cometa y la Plaza Ferial Miravalles", al CONSORCIO ISC&PYU (INVERSIONES SOLANO & CAMACHO S.A., cédula jurídica 3-101-492014 y PIEDRA Y UREÑA ASESORES FINANCIEROS Y CONSTRUCTORES S.A., cédula jurídica 3-101-038716) MONTO TOTAL: ¢204.637.432,03 (PRECIO GLOBAL, SIN DERECHO A REAJUSTE)
(*) APARTADO DE PREVISIÓN SOBRE EJECUCIÓN (5% DE CADA RUBRO): ¢10.231.871,60. SUMA MÁXIMA A EJECUTAR: ¢214.869.303,63, en los siguientes términos:

Plazo de entrega: 98 días naturales.

Periodo de Garantía: 60 meses (Sujeto a la obligación de mantener una garantía de cumplimiento colateral durante ese plazo).

Con respecto al Presupuesto se cuenta con suficientes recursos en el presupuesto ordinario 2021 para la contratación de estos servicios, hasta por la suma de ¢264.485.262,00, lo cual se respalda con la solicitud de bienes y servicios número 31165.

19:13 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con trece minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Por unanimidad se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

2. ASUNTOS RELEVANTES DE LA ALCALDÍA.

En uso de la palabra, la señora Ana Lucía ferrero, Vicealcaldes, comenta que, durante la semana se conocieron dos buenas noticias, en una de ellas se conoció el premio otorgado a la Municipalidad de Curridabat, en la que fue considerado como de Condición Excepcional de Competitividad, siendo un compilación de indicadores cantonales, que realiza el Consejo para la promoción de la Competitividad, ubicando al cantón dentro de los cantones del país más competitivos, señala que esto obliga a hacer una revisión exhaustiva para encontrar los puntos de mejora para ejecutar, pues tener este tipo de reconocimientos debe de exigir siempre el encontrar puntos de mejora, a fines de buscar un desarrollo integral del cantón.

Sobre la otra buena noticia, destaca que también el MEIC entregó el premio al 2do lugar de Cantones Emprendedores, refiriéndose propiamente al programa "Curri Emprende", señala que este premio es otorgado por una serie de instituciones, tales, como el IFAM, MICITT, y el INA. Resalta que el programa "Curri Emprende", es muy joven, pero que está dando grandes resultados. Resalta la importancia del apoyo del sector empresarial, pues considera que es un punto muy importante, añade que este programa ya ha alcanzado alrededor de los 200 emprendedores, pudiendo brindar apoyo en formación del proceso de emprendimiento, llena de mucha satisfacción, además agradece la confianza que han tenido los emprendedores con la Municipalidad, pero a su vez esa confianza conlleva un mayor compromiso por parte de la administración en este proceso de formación en etapas iniciales. Insta a seguir apoyando estos programas, e informa que en el mes de diciembre se estarán dando espacios para ferias de emprendedores 2 y 3 de diciembre en el Parque Central de Curridabat, y el 10 y 11 mercaditos en Ciudad del Este, reitera el agradecimiento y hace extensiva la felicitación.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:19 minutos.

OSCAR MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA